



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**
Marilúán 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2025 Escuela Pío XII

Santiago, Chile



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**
Marilúán 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento ha sido elaborado y revisado, por el equipo técnico-pedagógico, en conjunto con la representante legal, directivos, el Consejo de Profesores, el Consejo Escolar y representantes del Centro General de Padres y Apoderados.

Se han tomado las directrices del Decreto 67 del 2018 y se ha ajustado al Proyecto Educativo Institucional de la escuela.

El Reglamento de Evaluación entrará en vigencia a partir de marzo de 2025 y será revisado anualmente para ajustarlo a las diversas situaciones emergentes. La revisión y mejora del Reglamento será responsabilidad de la Dirección de la escuela, con la participación de los diversos integrantes de la comunidad.

La Fundación Educacional Escuela Pío XII, RBD: 9503-6, señala que el presente reglamento está dirigido a los niveles de enseñanza que imparte la Escuela, de pre kínder a 8° básico. Bajo un régimen de evaluación **semestral**, adscrito a los Planes y Programas del Ministerio de Educación.



ÍNDICE

ORDENACIÓN	ARTÍCULOS	PÁGINAS
INTRODUCCIÓN		2
ÍNDICE		3
NORMAS GENERALES	Artículo 1	4
	Artículo 2	4
	Artículo 3	4
DE LA EVALUACIÓN	Artículo 4	5
	Artículo 5	6
	Artículo 6	6
	Artículo 7	7
DE LA CALIFICACIÓN	Artículo 8	7
	Artículo 9	7
	Artículo 10	7
	Artículo 11	8
	Artículo 12	9
DE LA PROMOCIÓN	Artículo 13	10
	Artículo 14	11
	Artículo 15	12
	Artículo 16	12
	Artículo 17	12
	Artículo 18	12
DE LA ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA	Artículo 19	12
	Artículo 20	13
PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	Artículo 21	13
	Artículo 22	14
	Artículo 23	14
NORMAS FINALES	Artículo 24	14
	Artículo 25	14
	Artículo 26	14
	Artículo 27	15
	Artículo 28	15



NORMAS GENERALES

▪ **ARTÍCULO 1.-**

El presente Reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles de educación parvularia y enseñanza básica, que pertenezcan al establecimiento educacional, el cual está reconocido oficialmente por el Estado.

▪ **ARTÍCULO 2.-**

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

2.1 Reglamento: Instrumento mediante el cual, el establecimiento fijará los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.

2.2 Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

2.3 Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

2.4 Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

2.5 Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

▪ **ARTÍCULO 3.-**

3.1 Los estudiantes serán informados de los criterios de evaluación; serán evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

3.2 Los estudiantes serán informados antes de iniciar una evaluación, de los objetivos de aprendizaje, habilidades y/o actitudes, trabajados en cada asignatura.

- En el caso de ser una prueba escrita, se enviará el temario de contenidos, una semana antes de la fecha programada, para que el estudiante, cuente con el tiempo necesario, para prepararse para la evaluación, no viéndose afectado, de esta forma, su desempeño.
- En el caso de trabajos prácticos, de investigación o de otro tipo, el docente deberá presentar el instrumento de evaluación (rúbrica, lista de cotejo, entre otros), la clase de inicio del trabajo. Es en este momento, en donde deberá explicitar a los estudiantes, el objetivo y los indicadores, que se espera que logren, en el desarrollo de la actividad. Deberá entregar el



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**

Marilúan 2440, teléfono 2 25630873

Pedro Aguirre Cerda, Santiago

documento impreso a los estudiantes, para que estos conozcan y pueda revisar, durante el proceso de desarrollo del trabajo, los indicadores, a los cuales debe dar respuesta.

- En el caso de solicitar materiales, estos deberán ser pedidos una semana antes, de la realización del trabajo, debiendo el docente, explicar el objetivo del trabajo a realizar y el uso que se les dará.

3.3 Los estudiantes tendrán derecho a conocer la forma en que han sido calificadas sus evaluaciones y podrá solicitar revisión del proceso si se comprueba algún tipo de error.

DE LA EVALUACIÓN

▪ ARTÍCULO 4.-

4.1 El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa.

4.2 Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

4.3 La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Antes de registrar en el libro de clases, el docente deberá retroalimentar al curso respecto de los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido y/o habilidad que mayoritariamente logró el grupo curso, como también la más descendida y recomendaciones específicas, para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes.

4.4 Será deber del docente, diversificar la evaluación, con el fin de atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos, considerando que:

- Es necesario otorgar a los estudiantes igualdad de oportunidades en el proceso evaluativo, considerando las diferencias y características individuales, con el fin de asegurar su participación y progreso en los aprendizajes.
- El diseño de experiencias evaluativas ofrece a los estudiantes actividades desafiantes que implican expectativas, motivación y esfuerzo por aprender, estableciendo el logro de tareas de aprendizaje.
- El diseño de experiencias evaluativas implica retos o problemas para resolver, el estudiante debe dar respuesta respecto de sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

4.5 Toda evaluación ya sea formativa o sumativa, contempla la retroalimentación y las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia.

4.6 La retroalimentación es un proceso en el cual se produce información con el propósito de fortalecer el desempeño, competencia o aprendizaje del estudiante. Así, la retroalimentación necesita de la participación de estudiantes y docentes para co-construir aprendizaje y de esta manera, contribuye con el desarrollo de las trayectorias educativas de los alumnos(as)



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**

Marilúan 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

▪ **ARTÍCULO 5.-**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan de estudios contempla.

▪ **ARTÍCULO 6.-**

6.1 Se entenderá como Evaluación Diferenciada a la forma que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese estudiante, a partir de la particularidad de su déficit o condición.

6.2 Ante la detección de necesidades educativas de tipo transitorio, la escuela evaluará en forma diferenciada, a todos aquellos alumnos que tengan un diagnóstico integral del equipo de especialistas del Programa de Integración o de algún especialista externo (neuropsiquiatra, neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo u otro), que acredite las necesidades educativas del estudiante.

6.3 Las formas de evaluación, tales como pruebas escritas, orales, presentaciones, portafolios u otro tipo de instrumento, estarán condicionadas a las necesidades que presente el estudiante.

- En el caso de la aplicación de pruebas escritas, estas estarán diseñadas en términos técnicamente correctos para todo el grupo curso, y el docente de la asignatura en conjunto con el/la educador/a diferencial del curso adaptarán el instrumento para que los estudiantes con necesidades educativas puedan responderlo.
- Una vez corregida y calificada la prueba el docente deberá entregar su original al estudiante al mismo tiempo que a sus demás compañeros.
- Si un estudiante con evaluación diferenciada, presentase bajo rendimiento (al menos dos calificaciones insuficientes en la misma asignatura) el docente de asignatura deberá recibir orientaciones de estrategias a seguir con el estudiante, por parte del o la educadora(a) diferencial del curso. Debiendo quedar registro escrito de dichas orientaciones, en el Registro de Planificación del curso.

6.4 En relación a los estudiantes que presentan necesidades educativas de carácter permanente, como son la Discapacidad Intelectual Múltiple, Severa u otro tipo, que impidan la adquisición de los aprendizajes, propios de la asignatura, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades y los procesos de evaluación, en la o las asignaturas, en los que se muestran afectados, sus aprendizajes. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y N°170, de 2009.

6.5 El equipo del Programa de Integración de la escuela, entregará un listado de los estudiantes, con necesidades educativas especiales, de todos los cursos. Información que será debidamente conocida por el profesorado con el propósito de que estos estudiantes sean evaluados de forma diferenciada.

6.6 Cabe señalar que la evaluación diferenciada, no asegura promoción automática al siguiente nivel, de ningún estudiante.



▪ **ARTÍCULO 7.-**

7.1 Se entenderá por evaluación recuperativa a toda instancia de aplicación de evaluaciones (pruebas, tareas, trabajos u otros) fuera del calendario establecido formalmente por el docente de la asignatura.

7.2 Los estudiantes que se ausenten a una evaluación calendarizada, deberán recuperar dicha evaluación a la clase siguiente de la asignatura (Revisar Protocolo de Inasistencia a clases).

Las situaciones que ameritan la evaluación recuperativa son:

- Presentar dificultades de salud e inasistencias reiteradas, justificadas con certificado médico.
- Inasistencias por faltas al Manual de Convivencia (ejemplo: suspensión de clases).
- Presentar algún motivo justificado durante la jornada escolar que le impida rendir una evaluación (estado de salud física o emocional, duelo, retiro del establecimiento, caso judicializado, entre otros).

Ante estas situaciones, el docente deberá proveer el espacio adecuado, para que el estudiante, pueda realizar de buena forma la evaluación, no viéndose mermado su desempeño.

7.3 Ante situaciones no previstas en este tema, el docente deberá presentar el caso, en la Unidad Técnico-Pedagógica, quien deberá decidir cómo abordar la evaluación.

DE LA CALIFICACIÓN

▪ **ARTÍCULO 8.-**

8.1 El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

8.2 Cada educadora del nivel y cada docente de asignatura, deberán ingresar en el sistema de registro correspondiente, los indicadores y las calificaciones, de los estudiantes, de manera oportuna y correcta. Será la unidad Unidad Técnica-Pedagógica (UTP), quien deberá velar porque el proceso sea realizado de buena forma y ante cualquier situación que se presente, será la encargada de dar una adecuada respuesta a la situación.

▪ **ARTÍCULO 9.-**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Así como tampoco, las de los talleres propios del establecimiento.

▪ **ARTÍCULO 10.-**

10.1 Para los cursos de enseñanza básica, la calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

10.2 Los niveles de transición de la educación parvularia, serán evaluados en todos los ámbitos de experiencias y núcleos de aprendizaje, que contemplan las bases curriculares.



10.3 Los indicadores que serán utilizados, en la educación parvularia, para evaluar el logro de aprendizaje, en cada ámbito y núcleo, serán los siguientes:

NIVEL DE LOGRO / CONCEPTO	INICIAL	DESCRIPCIÓN
AVANZADO	A	Han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
INTERMEDIO	IN	Han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
INICIAL	I	No logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículum para el período evaluado.

▪ **ARTÍCULO 11.-**

11.1 Las calificaciones que darán origen a la calificación anual serán un promedio ponderado, de las calificaciones obtenidas en las unidades trabajadas. No se aproximarán promedios semestrales, con la décima ni centésima más cercana, solo el promedio anual, será aproximado a la décima cercana.

11.2 La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realizó el docente de la asignatura.

11.3 El número de calificaciones, para las asignaturas de cuatro o más horas, serán tres, como mínimo por unidad y máximo, las que estime el docente a cargo de la asignatura. Quedando entonces, seis calificaciones semestrales como mínimo. Y, para las asignaturas de dos y tres horas, el mínimo de calificaciones semestrales será de tres.

11.4 En el caso de los talleres y/o asignaturas de una hora, el mínimo de evaluaciones semestrales, será una y máximo las que estime el docente a cargo.

11.5 Las evaluaciones formativas, no tienen mínimos ni máximos de calificaciones, solo se rigen por la pertinencia didáctica.

11.6 Para los estudiantes que no participen en las clases de alguna asignatura, por fuerza mayor, caso fortuito o porque es atendido por alguna especialista, en aula de recursos. Se establece la posibilidad de que, la cantidad de evaluaciones en dichas asignaturas, sea solo una y el máximo, serán las que estime el docente a cargo, las cuales deberán ser proporcionales a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**

Marilúan 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

11.7 En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP), deberán ser calificados con al menos una evaluación, en el semestre. Será deber del docente de la asignatura, evaluar al estudiante, durante el transcurso del año académico.

▪ **ARTÍCULO 12.-**

10.1 En el caso de situaciones de plagio o copia, ausencias injustificadas a evaluaciones u otro tipo de situaciones, se procederá de la siguiente forma.

En el caso de situaciones de plagio o copia:

- Que el estudiante sea sorprendido copiando durante una prueba escrita, recibiendo o revisando información como: ayudas memorias, apuntes de clases, cuadernos, respuestas del instrumento evaluativo o cualquier información, en forma escrita, oral o por medios digitales.
- Que el estudiante sea sorprendido copiando a un compañero(a) o adulterando la evaluación.
- Que el estudiante realice el trabajo de otro estudiante.
- Que el estudiante cambie el nombre en la evaluación, por la de otro compañero(a).
- Que el estudiante escriba su nombre en un trabajo en el que no ha participado o no fue incluido.
- Que el estudiante utilice trabajos de otro estudiante en beneficio propio.

Ante estas situaciones, el docente de la asignatura, deberá retirar la evaluación, conversar con el estudiante, establecer el motivo de la copia y retroalimentar acerca de la importancia de la honestidad que debe presentar en el proceso evaluativo. Informarle, además, que se calificará, con la nota mínima y que se citará al apoderado para informar dicha situación. Todo lo anterior, deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante e informar en la Unidad Técnico-Pedagógica, lo sucedido.

En situaciones de otro tipo, como:

- El estudiante responde con rayados, dibujos, groserías de cualquier tipo o si arruga o rompe la evaluación.
- El estudiante en una evaluación escrita u oral, conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la propia evaluación u otras intervenciones fuera de contexto y no permite el desarrollo normal del proceso evaluativo.
- El estudiante es sorprendido con la intención de copiar, del cuaderno, libro u otra ayuda.
- El estudiante en la realización de trabajos prácticos evaluados (exposiciones, disertaciones, trabajos grupales, guías u otros), se niega a realizar y/o trabajar, según las instrucciones establecidas.

El docente deberá retirar o suspender la evaluación, dar aviso a inspectoría, registrar la situación en la hoja de vida del estudiante y en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica, decidir si se le dará la posibilidad, de finalizar el proceso evaluativo, teniendo en consideración, que dicha situación no se hubiere repetido en otra ocasión. De lo contrario, será evaluado con la calificación que corresponda al avance del trabajo realizado, hasta el momento del retiro del instrumento. El docente deberá informar al apoderado de dicha situación, a través de una entrevista o de forma escrita, a través de la agenda del estudiante.

En otras situaciones, como:

- El estudiante se presenta sin materiales para trabajos prácticos o de investigación, no prepara las lecturas complementarias, el docente registrará la situación en la hoja de vida del



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**

Marilúán 2440, teléfono 2 25630873

Pedro Aguirre Cerda, Santiago

estudiante, y aplicará la disminución del puntaje para la calificación, según la rúbrica correspondiente.

- El estudiante presenta una fotocopia, plagio o impresión textual de internet, como trabajo personal, el docente deberá exigir rehacerlo en un plazo determinado hasta que cumpla con los requisitos señalados, aplicará la disminución del puntaje según la rúbrica correspondiente o bien, lo calificará con la nota mínima, si se niega a rehacerlo.
- El estudiante entrega el trabajo, fuera del plazo fijado por el profesor, sin presentar certificado médico u otra forma de justificación válida, no dando a lugar una evaluación recuperativa, el docente aplicará la evaluación de forma inmediata, al reintegro del estudiante y aplicará la disminución del puntaje para la calificación, según la rúbrica correspondiente. El docente deberá informar al apoderado de dicha situación, a través de una entrevista o de forma escrita, a través de la agenda del estudiante.

DE LA PROMOCIÓN

▪ ARTÍCULO 13.-

10.1 En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

10.2 En relación al logro de los objetivos de aprendizaje:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

10.3 En relación con la asistencia a clases:

- Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará, además, como asistencia regular, la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes, entre otros.
- La directora del establecimiento, en conjunto con la encargada de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida para casos como los que se enumeran a continuación:
 - Ingreso tardío y término anticipado del año escolar.
 - Ausencias a clases por períodos prolongados.
 - Suspensiones de clases por tiempos prolongados.
 - Finalización anticipada del año escolar.
 - Situaciones de embarazo, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.
 - Estudiantes con media jornada, por recomendación de especialista de la salud, atribuyéndose a una situación de enfermedad o condición.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**

Marilúán 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

10.4 La forma de proceder del padre, madre o apoderado, para solicitar la promoción, del estudiante, que se encuentre en alguna de las situaciones, antes mencionadas, será la siguiente:

- Deberá presentar la petición de promoción, de forma escrita, a la directora del establecimiento. En dicho documento, deberá explicar el motivo de las inasistencias presentadas, en el transcurso del año académico y deberá establecer un compromiso de mejora, para el próximo período. La directora tendrá un plazo de cinco días hábiles, para responder su solicitud.

10.5 En el caso de cierre de año académico anticipado, será deber del su padre, madre o apoderado, solicitarlo a la directora de la escuela. Esta solicitud debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante y firmada por la persona que solicita.

Para el cierre de año anticipado, el estudiante deberá presentar una de las siguientes situaciones:

- Cambio de domicilio (comuna o ciudad).
- Licencia médica extendida, que imposibiliten al estudiante retornar a clases.
- Problemas socioemocionales, certificados por un especialista, que impidan el adecuado desenvolvimiento del estudiante en la escuela.

10.6 Será la encargada de la Unidad Técnico- Pedagógica (UTP), quien deberá organizar un plan de trabajo al hogar, en caso de faltar calificaciones, para la adecuada promoción del estudiante.

10.7 La solicitud puede ser presentada, por el padre, madre o apoderado, a partir del mes de noviembre, del año académico en curso, entendiéndose que antes de ese período, amerita que el estudiante sea retirado y trasladado a otro establecimiento educacional.

10.8 En caso de presentarse situaciones distintas a las antes mencionadas, esta será analizada en el equipo directivo y se dará respuesta al apoderado de la decisión, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.

▪ **ARTÍCULO 14.-**

11.1 Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por encargada de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**

Marilúan 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante o quedar en una carpeta, que contenga todos los antecedentes, del seguimiento de la situación.

▪ **ARTÍCULO 15.-**

El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, organizar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

▪ **ARTÍCULO 16.-**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, procediendo a la entrega un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el establecimiento educacional.

▪ **ARTÍCULO 17.-**

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

▪ **ARTÍCULO 18.-**

El certificado de promoción de la enseñanza básica, que sea entregado al estudiante y su familia, le permitirá acceder a establecimientos educacionales, que impartan la enseñanza media, ya sea científico humanista o técnico profesional.

DE LA ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA

▪ **ARTÍCULO 19.-**

16.1 La gestión pedagógica del quehacer educativo, toma de decisiones, reflexión u organización de la adecuada respuesta educativa, estará basada en los consejos de profesores. Este será el espacio de trabajo para el análisis de las situaciones o necesidades que se presenten, durante el año académico, y será en donde se tomen las decisiones, en base a procesos de reflexión y análisis de resultados.

16.2 Los Consejos de profesores podrán implementarse por ciclos, niveles o departamentos de asignaturas. En estos espacios se revisará la coordinación de las asignaturas y los resultados obtenidos en el proceso de la enseñanza y el aprendizaje. Se analizarán las buenas prácticas y los desafíos que se han encontrado. Se implementarán, al menos, tres consejos de profesores para analizar el rendimiento y determinar las causas y soluciones a los rendimientos no satisfactorios. Si hay casos que requieran de un apoyo especial, se establecerá un Plan de acompañamiento, según lo estipulado en el Art. 14, del presente Reglamento.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**

Marilúan 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

16.3 Dada la naturaleza del Proyecto Educativo, se implementarán procesos de reflexión y formación integral para los equipos y personal de la escuela. Allí, el foco estará en el proceso de auto formación como docente en su dimensión trascendente y personal y en la formación de la persona estudiante.

16.4 La Unidad Técnico-Pedagógica, promoverá espacios para la reflexión de la comunidad educativa sobre los elementos que influyen en el progreso y logros del aprendizaje de los estudiantes y los aspectos que los dificultan, entregando los lineamientos para la implementación de remediales pertinentes. Proveerá además instancias, para la realización de talleres formativos, que entreguen estrategias a los docentes, para abordar la diversidad de estudiantes en el aula, otorgando formas de enseñar, evaluar, entre otras.

▪ **ARTÍCULO 20.-**

17.1 Para la entrega de informaciones a los padres, madres y apoderados, acerca del proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes.

- La escuela implementará reuniones de apoderados, las que tendrán como finalidad, entre otros aspectos de la formación integral, la entrega de información relacionada con los avances y resultados del proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Además, los profesores jefes comunicarán al apoderado, a través de entrevistas, en al menos una instancia al año, los avances y/o dificultades que presenta el estudiante. Las conclusiones y acuerdos deberán quedar por escrito, en la hoja de vida del alumno(a) y firmado por el apoderado y profesor.
- Los profesionales del equipo multidisciplinar citarán a los apoderados a reuniones informativas y formativas para dar a conocer los diagnósticos, intervenciones y/o progresos de los estudiantes que requieran de un apoyo especial. Cada instancia deberá ser registrada, con un acta, en donde quede constancia de todos los antecedentes y acuerdos asumidos por ambas partes.
- La escuela utilizará, además, los medios de comunicaciones digitales (redes sociales), para distribuir la información, de los diferentes eventos que requieran del conocimiento del apoderado.

17.2 Los padres, madres y apoderados, serán informados acerca de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes, a través de una comunicación escrita, en donde se explique el tipo de instrumento que se utilizará, para la evaluación y posterior calificación, además del temario o materiales que se solicitarán, para el adecuado desarrollo del proceso evaluativo.

PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

▪ **ARTÍCULO 21.-**

16.1 El proceso de elaboración y modificación del Reglamento, será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, del establecimiento, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y el Consejo Escolar, siendo estos últimos los representantes, de la comunidad educativa.

16.2 La propuesta de Reglamento que se presente a los representantes de la comunidad educativa, estarán sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**

Marilúán 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

▪ **ARTÍCULO 22.-**

17.1 Para los estudiantes y sus familias, que ingresan por primera vez al establecimiento, el Reglamento será comunicado en el momento de la matrícula.

17.2 Para los estudiantes y sus familias, que han permanecido en el establecimiento, las modificaciones y/o actualizaciones anuales al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar, mediante su publicación en la página web del establecimiento educacional, redes sociales y/o en reunión de apoderados.

17.3 El Reglamento será ser publicado en las redes sociales propias del establecimiento y plataformas que el Ministerio indique.

▪ **ARTÍCULO 23.-**

Todas las disposiciones del presente Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, sino que buscará resolver y establecer soluciones, de forma objetiva.

NORMAS FINALES

▪ **ARTÍCULO 24.-**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones, datos y modelo, del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE). Cada acta será responsabilidad de la Unidad Técnica-Pedagógica (UTP), quien deberá cautelar que toda la información contenida en la plataforma y documentos, sea la correcta, por cada estudiante y curso. Al finalizar el proceso deberá imprimir y solicitar la firma a los docentes titulares de las asignaturas y directora, quedando una copia impresa en los archivos, del establecimiento.

▪ **ARTÍCULO 25.-**

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

▪ **ARTÍCULO 26.-**

En situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales, pandemias y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad o término a la atención de la comunidad educativa, pudiendo afectar a los estudiantes, será la directora quien deberá contactarse con el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, y este, dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA PÍO XII**

Marilúán 2440, teléfono 2 25630873
Pedro Aguirre Cerda, Santiago

validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

▪ **ARTÍCULO 27.-**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento. En caso, que la Dirección no pueda resolver determinadas situaciones, serán sometidas al conocimiento y resolución del jefe del Departamento Provincial de Educación.

▪ **ARTÍCULO 28.-**

Las orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, que entregue la Subsecretaría de Educación mediante resolución, serán consideradas, para modificar o adecuar el presente Reglamento.